



ENERMAS S.A.S E.S.P

NIT 900.148.768 - 9

ADENDA No. 1

29 DE OCTUBRE DE 2021

CP- NMRC2021-001

**INVITACIÓN PÚBLICA PARA PRESENTAR OFERTAS DE SUMINISTRO DE ENERGÍA
Y POTENCIA ELÉCTRICA PARA EL MERCADO REGULADO DEL 01 DE ENERO DE
2022 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022**

**CONVOCATORIA PÚBLICA - ENERMAS S.A.S E.S.P
CP-NMR-C2021-001**



Mediante la presente Adenda No. 1, damos a conocer los cambios efectuados al Pliego de Condiciones Definitivo y damos respuesta a las preguntas y/o aclaraciones presentadas por los agentes interesados en participar en la presente convocatoria pública.

A) CAMBIOS A PLIEGOS DE CONDICIONES DEFINITIVOS:

1.5. FUNCIONARIO ENCARGADO DE LA CONVOCATORIA

Todas las solicitudes relacionadas con la presente convocatoria deberán ser dirigidas a:

NOMBRE: Leonardo Porras Diaz

CARGO: Gerente General

CORREO ELECTRÓNICO: info@enermas.com.co leonardo.porras@enermas.com

TELÉFONO: (7) 690 9593

1.6 CRONOGRAMA

La presente convocatoria se desarrollará de acuerdo con las fechas establecidas en el siguiente cronograma:

CRONOGRAMA LICITACION		
FECHA	HORA	DESCRIPCION DE LA ACTIVIDAD
06/09/2021	8:00 a. m.	Publicacion aviso de convocatoria
08/09/2021	2:00 p. m.	Publicacion de pliegos para consulta
16/09/2021	5:00 p.m	Plazo para Comentarios a pliegos de consulta
29/09/2021	2:00 p. m.	Publicacion de pliegos definitivos
28/10/2021	11:00 a. m.	Entrega de requisitos habilitantes y ofertas por partes de los oferentes
08/11/2021	2:00 p. m.	Verificacion y Subsanacion a los requisitos habilitantes
11/11/2021	2:00 p. m.	Audiencia publica de adjudicacion y publicacion de los resultados
03/12/2021	2:00 p. m.	Legalizacion y firma del contrato
13/12/2021	2:00 p. m.	Solicitud de registro de contratos

2.2 REQUERIMIENTO DE ENERGÍA.

ENERMAS S.A.S E.S.P se reserva el derecho de contratar con uno o varios oferentes en la modalidad **PAGUE LO DEMANDADO o PAGUE LO CONTRATADO**, de acuerdo con lo que resulte más conveniente para los usuarios regulados que atiende, y de acuerdo con lo establecido en la Resolución CREG 130 de 2019 y demás normas que regulan la materia.



RESUMEN DEL PRODUCTO 1	
TIPO DE CONTRATO	Pague lo Demandado con Tope
TIPO DE CARGA	24 horas para todos los días de la vigencia del contrato, según curva solicitada.
VIGENCIA DEL CONTRATO	1 de enero de 2022 al 31 de diciembre del 2022
MERCADO DE REFERENCIA	Mercado Regulado
TAMAÑO DEL CONTRATO	9631 MWh
INDEXADOR	IPP julio 2021 (Dane Oferta Definitiva)
GARANTÍAS	COMPRADOR: Pagaré en blanco con carta de instrucciones. VENDEDOR: Pagaré en blanco con carta de instrucciones.
OTRO TÉRMINOS	Producto 1 es excluyente del Producto 2. Otros términos según definidos en Pliegos de Condiciones.

RESUMEN DEL PRODUCTO 2	
TIPO DE CONTRATO	Pague lo Contratado
TIPO DE CARGA	24 horas para todos los días de la vigencia del contrato, con opción de curva solicitada o plana.
VIGENCIA DEL CONTRATO	1 de enero de 2022 al 31 de diciembre del 2022
MERCADO DE REFERENCIA	Mercado Regulado
TAMAÑO DEL CONTRATO	9631 MWh
INDEXADOR	IPP julio 2021 (Dane Oferta Definitiva)
GARANTÍAS	COMPRADOR: Pagaré en blanco con carta de instrucciones. VENDEDOR: Pagaré en blanco con carta de instrucciones.
OTRO TÉRMINOS	Producto 2 es excluyente del Producto 1 y solo se adjudica si no hay adjudicación del Producto 1. Otros términos según definidos en Pliegos de Condiciones.



2.3 INDEXACIÓN DE PRECIOS

La indexación mensual del(los) precio(s) de la(s) propuesta (s) aceptada(s) se hará con base en el Índice de Precios al Productor mensual serie Oferta Interna cifra provisional reportado por el DANE (Departamento Administrativo Nacional de Estadística) para el mes de consumo, o aquel que lo reemplace.

Para la actualización de los precios constantes de julio de 2021, se usará la formula siguiente:

$$P_{mes\ i} = P_{Julio\ 2021} * (IPP_{mes\ i} / IPP_{Julio\ 2021})$$

En donde:

P julio/21 = Precio ofertado en pesos constantes de julio/21

Pmes i = Precio del mes consumo a facturar

IPPmes i = Índice de Precios al Productor Oferta Interna definitiva del mes i

IPP julio/21 = Índice de Precios al Productor Oferta Interna definitiva de julio/21.

ENERMAS S.A.S E.S.P. rechazará cualquier propuesta que contenga precios o componentes que no sean completamente determinados.

2.4 GARANTÍAS DE CUMPLIMIENTO

Una vez firmado el contrato, cada una de las partes suscribirá a favor de la otra un pagaré en blanco con carta de instrucciones a fin de garantizar el cumplimiento de todas las obligaciones que surjan del contrato. El pagaré con su carta de instrucciones será entregado a la otra parte a la firma del contrato.

De igual manera ENERMAS S.A.S E.S.P dará la posibilidad en caso de solicitarse por parte del vendedor, dentro de los veinte (20) días anteriores del inicio del primer mes de suministro, una garantía adicional, siendo esta una póliza de pago, por valor de 2 meses de suministro y su vigencia será por el periodo de suministro y 2 meses más.

3. REQUISITOS HABILITANTES.

Los requisitos habilitantes establecidos por Enermas S.A.S. E.S.P. para la presente convocatoria son:

Carta de presentación (Anexo 1) de la oferta firmada por el representante legal del proponente o de quien este delegue, indicando la aceptación de los términos de referencia, de esta convocatoria, así como la declaratoria de conocimiento, aceptación y acato de la reglamentación vigente en especial la Resolución CREG 130 de 2019.



Certificado de inscripción y paz y salvo ante el SIC como agente activo del Mercado de Energía Mayorista (Generador y/o Comercializador) con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días al momento de la entrega de las Ofertas y de los requisitos habilitantes.

Garantía de seriedad de la oferta (Pagaré con Carta de instrucciones) debidamente firmada. (Anexo 4 Formato de Pagaré y carta de instrucciones).

Si se trata de una persona jurídica, certificado de existencia y representación legal expedido por la autoridad competente con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días al momento de la entrega de las Ofertas y de los requisitos habilitantes.

Poder de Representación autenticado ante Notario, en donde constará expresamente los términos de la representación, su alcance y la facultad para obligarlo, en caso de que el oferente participe por conducto de un apoderado.

Documento del órgano social competente (Asamblea de accionistas, Junta de Socios) donde se autoriza al Representante Legal para la presentación de la oferta.

Si el proponente tiene proyectos de generación registrados ante la Unidad de Planeación Minero Energética (UPME), debe presentar las constancias de inscripción de los proyectos y que hayan terminado el estudio de factibilidad técnica y financiera de cada uno de los proyectos considerados en su propuesta a la fecha de vencimiento del plazo de presentación de las propuestas.

4. REQUISITOS FINANCIEROS

Garantía de Seriedad de la Propuesta: Pagaré con Carta de instrucciones, mediante el cual el oferente garantizará:

- El sostenimiento de la propuesta sin modificaciones de ninguna clase durante su período de validez.
- Que firmará el contrato, constituirá las garantías exigidas por ENERMAS SAS ESP y ejecutará los demás actos que se requieran para el perfeccionamiento y la legalización del contrato dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha de la audiencia pública.

Vigencia

La garantía de seriedad debe tener una vigencia inicial mínima de 40 días hábiles, y garantizará la propuesta a partir de la fecha de vencimiento del plazo de presentación de las propuestas y hasta la suscripción del contrato y/o la constitución de garantías de cumplimiento, en el caso del (los) proponente (s) que resulte (n) favorecido (s). Con base a lo determinado en la ley 527 de 1999, la garantía de seriedad será aceptada con firma digital debidamente certificada y deberá ser cargada al Sistema Centralizado de Información de Convocatorias Públicas – SICEP. Si el oferente no cuenta con firma digital certificada, deberá enviar la garantía de seriedad en original a las instalaciones de ENERMAS ubicadas



Calle 31 A No 26 – 15 Oficina 501, en la ciudad de Floridablanca, Santander, hasta el 28 de octubre de 2021.5. **PRESENTACIÓN DE OFERTAS**

Los siguientes son los modelos para presentar las ofertas:

PRODUCTO 1.

CP-NMRC2021-001
PRODUCTO 1

CANTIDAD EN: kWh
MODALIDAD: PAGUE LO DEMANDADO CON TOPE HORARIO
OFERENTE:

MES DE SUMINISTRO	ENERGIA SOLICITADA				% OFERTADO	ENERGIA SOLICITADA				PRECIO OFERTADO (\$/kWh)
	OR (kWh)	SA (kWh)	DOYFE (kWh)	TOTAL (kWh)		OR (kWh)	SA (kWh)	DOYFE (kWh)	TOTAL (kWh)	
ene-22	410,554	64,874	85,994	561,422	100%	410,554	64,874	85,994	561,422	
feb-22	418,181	66,079	50,052	534,312		418,181	66,079	50,052	534,312	
mar-22	474,192	68,118	64,496	606,806		474,192	68,118	64,496	606,806	
abr-22	452,457	94,073	85,509	632,038		452,457	94,073	85,509	632,038	
may-22	520,859	78,383	89,060	688,302		520,859	78,383	89,060	688,302	
jun-22	547,042	86,441	98,214	731,697		547,042	86,441	98,214	731,697	
jul-22	536,630	111,574	118,317	766,521		536,630	111,574	118,317	766,521	
ago-22	650,570	93,455	88,486	832,511		650,570	93,455	88,486	832,511	
sep-22	723,629	103,950	78,738	906,317		723,629	103,950	78,738	906,317	
oct-22	685,598	135,419	123,088	944,106		685,598	135,419	123,088	944,106	
nov-22	772,291	122,034	138,655	1,032,980		772,291	122,034	138,655	1,032,980	
dic-22	844,407	158,846	120,319	1,123,572		844,407	158,846	120,319	1,123,572	

El agente ofertará un porcentaje, sin excederse del 100%, igual para todos los meses del producto, de la cantidad de energía solicitada por ENERMAS por tipo de día mensual (OR, SA, DOYFE), de acuerdo con el ANEXO 2. CUADRO HORARIO DEL PRODUCTO, con este porcentaje se calcula la cantidad de energía a ofertar por tipo de día mensual, la cual se distribuye de acuerdo con la matriz horaria del producto, por ser el tipo de contrato Pague lo Demandado con tope, las cantidades horarias resultantes en kWh son el tope horario de la energía solicitada con dos cifras decimales. Adicionalmente el agente ofertará el valor de la energía del producto igual para todos los meses del producto, se entiende que el precio ofertado, será el mismo para cualquier porcentaje de adjudicación que realice ENERMA



PRODUCTO 2.

CP-NMRC2021-001
PRODUCTO 2

CANTIDAD EN: kWh
 MODALIDAD: PAGUE LO CONTRATADO
 OFERENTE:
 TIPO DE CURVA: Curva solicitada Seleccione el tipo de curva a ofertar

MES DE SUMINISTRO	ENERGÍA SOLICITADA				% OFERTADO	ENERGÍA OFERTADA				PRECIO OFERTADO (\$/kWh)
	OR (kWh)	SA (kWh)	DOYFE (kWh)	TOTAL (kWh)		OR (kWh)	SA (kWh)	DOYFE (kWh)	TOTAL (kWh)	
ene-22	410,554	64,874	85,994	561,422	100%	410,554	64,874	85,994	561,422	
feb-22	418,181	66,079	50,052	534,312		418,181	66,079	50,052	534,312	
mar-22	474,192	68,118	64,496	606,806		474,192	68,118	64,496	606,806	
abr-22	452,457	94,073	85,509	632,038		452,457	94,073	85,509	632,038	
may-22	520,859	78,383	89,060	688,302		520,859	78,383	89,060	688,302	
jun-22	547,042	86,441	98,214	731,697		547,042	86,441	98,214	731,697	
jul-22	536,630	111,574	118,317	766,521		536,630	111,574	118,317	766,521	
ago-22	650,570	93,455	88,486	832,511		650,570	93,455	88,486	832,511	
sep-22	723,629	103,950	78,738	906,317		723,629	103,950	78,738	906,317	
oct-22	685,598	135,419	123,088	944,106		685,598	135,419	123,088	944,106	
nov-22	772,291	122,034	138,655	1,032,980		772,291	122,034	138,655	1,032,980	
dic-22	844,407	158,846	120,319	1,123,572		844,407	158,846	120,319	1,123,572	

Para el producto 2 se recibirán ofertas con la curva solicitada y con despachos horarios iguales o “planas”, por lo anterior el agente debe seleccionar el tipo de curva a ofertar. El agente ofertará un porcentaje, sin excederse del 100%, igual para todos los meses del producto, de la cantidad de energía solicitada por ENERMAS por tipo de día mensual (OR, SA, DOYFE), de acuerdo con el ANEXO 2. CUADRO HORARIO DEL PRODUCTO, con este porcentaje se calcula la cantidad de energía a ofertar por tipo de día mensual, la cual se distribuye de acuerdo con la matriz horaria del producto y con la forma de curva a ofertar, las cantidades horarias resultantes en kWh son el valor horario de la energía solicitada con dos cifras decimales. Adicionalmente el agente ofertará el valor de la energía del producto igual para todos los meses del producto, se entiende que el precio ofertado, será el mismo para cualquier porcentaje de adjudicación que realice ENERMAS.

Para el producto 1 y el producto 2 solo se tendrán en cuenta las ofertas que se encuentren diligenciadas según lo dispuesto en los formatos Excel Anexo No.2 CUADRO HORARIO DEL PRODUCTO.

No se aceptarán condiciones especiales de adjudicación, tales como adjudicación total o mínima, u otras que no permitan la evaluación objetiva e integral de los productos a contratar.

7. METODOLOGÍA DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

A más tardar hasta el veintiocho (28) de octubre de 2021 ENERMAS S.A.S. E.S.P presentará una Oferta Reserva con las condiciones de precio y cantidades fijas a partir de



la cual una oferta remitida por un oferente habilitado es descalificada y no será tenida en cuenta en el proceso de evaluación y asignación.

METODOLOGIA:

ENERMAS S.A.S. E.S.P. efectuará los estudios del caso y el análisis comparativo de las ofertas, para aceptar aquella(s) oferta(s) que le sea(n) más favorable(s) y esté(n) ajustada(s) a los requisitos exigidos en esta invitación a ofrecer, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución CREG 130 de 2019.

Las ofertas del Producto 1 y Producto 2 deberán poder evaluarse sin estar sujetas a las ofertas de otros oferentes.

Las ofertas que no cumplan con las condiciones establecidas en los pliegos de condiciones definitivos, no serán consideradas en el proceso de evaluación de ofertas.

La metodología de evaluación de ofertas de la presente convocatoria busca para el periodo de suministro minimizar los costos de compra de energía y reducir el riesgo asociado a la volatilidad del precio de bolsa que se traslada a los usuarios del mercado regulado.

La metodología de evaluación de las ofertas de la convocatoria se definirá en dos etapas, cada una de ellas vinculada a un producto, de la siguiente manera:

ETAPA UNO

En esta etapa se evaluarán las ofertas presentadas en el PRODUCTO 1, cumpliendo con el siguiente procedimiento:

PRODUCTO 1: Las ofertas deben incluir, un porcentaje ofertado equivalente a una cantidad de energía igual para cada uno de los meses distribuido por tipo de día (OR, SA, DOYFE) que conforman el producto y debe ser superior a cero (0) y no mayor a 100% de las cantidades de energía requerida por ENERMAS SAS ESP, de acuerdo con el Anexo No.2 Cuadro horario del producto, que se aplicarán para todas las 24 horas del tipo de día de la curva establecida en dicho Anexo, establecida como tope horario, ofertando una tarifa o precio de la energía ofertada para todo el año sin ningún tipo de discriminación por mes, ni tipo de carga ni tipo de día. Las ofertas se ordenarán de menor a mayor precio y se adjudicará con base al menor precio ofertado hasta completar la cantidad de energía requerida.

En caso de no adjudicar el 100% de la energía solicitada para el año 2022 en la Oferta de Reserva presentada, se dará paso a la siguiente etapa de evaluación. Si se adjudica el 100% de las cantidades definida en la Oferta de Reserva se dará por finalizada la evaluación

ETAPA DOS

En caso de ser necesario y para completar la cantidad de energía solicitada las demás ofertas seleccionadas se adjudicarán en las cantidades faltantes, tomando como nuevo



tope el valor de la cantidad definida en la Oferta de Reserva y descontando la energía horaria de las ofertas adjudicadas. En esta etapa se evaluarán las ofertas presentadas en el PRODUCTO 2, cumpliendo con el siguiente procedimiento:

PRODUCTO 2: Las ofertas deben incluir, un porcentaje ofertado equivalente a una cantidad de energía igual para cada uno de los meses distribuido por tipo de día (OR, SA, DOYFE) que conforman el producto y debe ser superior a cero (0) y no mayor a 100% de las cantidades de energía requerida por ENERMAS SAS ESP, de acuerdo con el Anexo No.2 Cuadro horario del producto, que se aplicarán para todas las 24 horas del tipo de día de la curva ofertada por el agente (curva solicitada o despacho horario igual llamada plana) en dicho Anexo, ofertando una tarifa o precio de la energía ofertada para todo el año sin ningún tipo de discriminación por mes, ni tipo de carga ni tipo de día. Las ofertas se ordenarán de menor a mayor precio y se adjudicará con base al menor precio ofertado hasta completar la cantidad de energía requerida. En caso de ser necesario y para completar la cantidad de energía solicitada la última oferta seleccionada se adjudicará en las cantidades faltantes.

Para efectos de la evaluación económica y con el fin de equiparar una oferta con curva de carga plana y una con la curva de carga solicitada, a las ofertas con curva de carga plana se les sumarán 5 \$/kWh al precio ofertado

8. REGLA PARA DIRIMIR EMPATES.

En caso de que se presenten empates en precios para un producto, la asignación para cada oferta será realizada a prorrata de la demanda ofertada, Si el empate es entre una oferta con curva de carga solicitada y una con curva de carga plana, se le dará prioridad a la oferta con curva de carga solicitada.

11. NOTIFICACIÓN DE AGENTES ASIGNADOS.

Dentro de las 24 horas siguientes a la audiencia pública, **ENERMAS S.A.S. E.S.P** publicará en la página web www.enermas.com.co y el listado de los oferentes asignados, indicándoles la cantidad de energía asignada y su precio.

El (los) oferente(s) adjudicado(s) y **ENERMAS S.A.S. E.S.P** tendrá(n) la obligación de suscribir el contrato definido en los Pliegos de Condiciones definitivos y registrarlo en el ASIC.

Será responsabilidad del oferente que resulte asignado cumplir con todas las condiciones, requisitos técnicos y legales requeridos por la autoridad competente para suscribir y registrar el contrato de suministro de energía.

13. SOLICITUD DE REGISTRO DEL CONTRATO ANTE XM

En caso de adjudicación, y atendiendo a lo determinado dentro del numeral 10.7, artículo 10, de la Resolución CREG 130 de 2019, ENERMAS deberá solicitar el registro de los contratos ante el ASIC en un plazo no superior a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha



de formalización del contrato. La plantilla a registrar será diligenciada en kWh, redondeada a dos decimales, para efectos del despacho de la energía.

B) ADICIÓN DE ANEXOS:

Se adicionan los siguientes anexos al pliego de condiciones Definitivo

ANEXO 4. FORMATO PAGARÉ Y CARTA DE INSTRUCCIONES (GARANTÍA DE SERIEDAD)

ANEXO 5. FORMATO PAGARÉ Y CARTA DE INSTRUCCIONES (GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO)

C) MODIFICACIONES A LA MINUTA CONTRACTUAL

- Se adicionan los siguientes numerales en las CONSIDERACIONES de la minuta contractual:

3^a. Que, ENERMAS, actuando bajo los parámetros definidos dentro e la Resolución CREG 130 de 2019, inició la apertura de la Solicitud Pública de Ofertas No. CP-NMRC2021-001, para el suministro de energía y potencia eléctrica para el mercado regulado, para un periodo comprendido entre el 01 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022.

4^a. Que, después de que ENERMAS evaluó la totalidad de ofertas presentadas, la de XXXXX cumple con las condiciones establecidas en el pliego de condiciones Definitivos y presenta el mejor precio para EL CONTRATANTE.

- Se modifica:

CLÁUSULA CUARTA: Precio-. El precio de la energía eléctrica que pagará el COMPRADOR al VENDEDOR corresponde a los valores establecidos en el anexo No. 1, el cual hace parte integral del presente contrato, para cada uno de los meses y horas allí señalados, estos precios se encuentran expresados en pesos constantes de julio de 2021 y se actualizarán mensualmente de acuerdo la siguiente formula:

$$Ti = To * IPPi / IPPo$$

Ti = Tarifa del i-ésimo mes;

To = Tarifa de referencia definida en el Anexo No. 1;

IPPi= Índice de precios al productor Oferta Interna definitiva del i-ésimo mes;

IPPo = Índice de precios al productor Oferta Interna Definitiva del mes de julio de 2021.



Los índices de precios al productor utilizados corresponden a los denominados "Oferta Interna" y cifra provisional publicados por el DANE o la autoridad competente y facultada para tal fin, o los que les sean equivalentes.

Las tarifas corresponden al precio equivalente de energía monomio referido a nivel STN, por lo tanto, corresponde al punto en el cual se entrega la energía por parte del VENDEDOR.

PARÁGRAFO: De acuerdo con la Circular 014 expedida por la CREG el 12 de marzo de 2021, el IPP serie Oferta Interna del mes a liquidar, es el denominado "provisional" publicado por el DANE dentro de los primeros días del mes siguiente al mes para el cual se hace el cálculo del índice. Lo anterior, aplica hasta que la CREG expida regulación con nuevas disposiciones, las cuales deberán adherirse a las condiciones pactadas en este contrato.

- Se modifica el pago definido dentro de la cláusula sexta y se deja que este será:
a más tardar a los treinta (30) días calendario, contados a partir del último día del mes correspondiente de consumo. En caso de que el día 30 no sea un día hábil, será el día hábil inmediatamente anterior.

- Se modifica la cláusula de registro la cual quedará de la siguiente manera:

CLÁUSULA NOVENA – Registro del Contrato y Exigibilidad: Una vez perfeccionado el presente contrato, **ENERMAS** será el responsable de tramitar la solicitud del registro ante el Administrador del mercado, en un plazo no superior a cinco (5) días hábiles, conforme a los plazos dispuestos por la Resolución 130 de 2019, o aquellas normas que la complemente, modifiquen, subroguen o sustituyan

- Se modifica la cláusula de causales de terminación anticipada

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA – Causales de Terminación anticipada: Sin perjuicio de las circunstancias particulares señaladas en las demás condiciones del presente contrato, se considerarán causales de incumplimiento del mismo las siguientes: 1) Si EL COMPRADOR deja de cumplir injustificadamente con su obligación de pagar el valor de por lo menos una (1) factura correspondiente a la energía eléctrica suministrada. 2) La falta de suministro de energía total o parcial durante tres (3) días consecutivos o quince (15) días discontinuos, por causas imputables a EL VENDEDOR. 3) El desplazamiento en la entrada en operación del presente contrato por más de quince días calendario, ocasionado por el incumplimiento de alguna de LAS PARTES en el pago de las obligaciones facturadas por el ASIC, incluyendo la presentación de las garantías definidas en la regulación vigente. 4) Incumplimiento del contrato por cualquiera de LAS PARTES a cualquier de las obligaciones aquí contratadas. 5) Si alguna de LAS PARTES no presentase dentro del plazo estipulado la garantía de cumplimiento del contrato, si su valor fuese insuficiente, su vigencia no cubriera como mínimo el plazo de



ejecución del presente contrato y/o su constitución o forma no se ajustase a lo establecido en la Cláusula Décima del presente contrato. 6) Si cualquiera de LAS PARTES se encuentra en proceso de liquidación o disolución. 7) Si cualquiera de LAS PARTES se encuentra en proceso de Retiro del Mercado en las condiciones establecidas en la Resolución CREG 156 de 2011, y las que en el futuro la modifiquen o sustituyan. 8) Si cualquiera de LAS PARTES se le inicia un proceso de limitación de suministro y que este efectivamente se materialice. 9) Si el ASIC, o la autoridad que sea del caso, determina que EL VENDEDOR no cumple con la capacidad de respaldo de operaciones en el mercado de energía mayorista, tal como lo establece la Resolución CREG 156 de 2012, modificada por la Resolución CREG 134 de 2013, y las que en el futuro la modifiquen o sustituyan, durante toda la vigencia del contrato. 10) Cuando una de LAS PARTES no diere cumplimiento a las disposiciones legales relacionadas con la prevención y control al lavado de activos y el financiamiento del terrorismo que le sean aplicables. 11) Cuando una de LAS PARTES o algunos de sus accionistas, asociados o socios que directa o indirectamente tengan el cinco por ciento (5%) o más del capital social, aporte o participación, sus representantes legales, Revisores Fiscales, Auditores Externos y sus miembros de la Junta Directiva, figuren en las listas internacionales vinculantes para Colombia de conformidad con el derecho internacional (listas de las Naciones Unidas), en las listas de la OFAC Banco Mundial, Grupo BID -Banco Interamericano de Desarrollo-y/o en las listas nacionales o internacionales. 12) Cuando exista en contra de una de LAS PARTES o de sus accionistas, asociados o socios que directa o indirectamente tengan el cinco por ciento (5%) o más del capital social, aporte o participación, o de sus representantes legales, revisores fiscales, auditores externos o de sus miembros de Junta Directiva, sentencia judicial en firme que los condene por la comisión de delitos dolosos, relacionados con lavado de activos, financiación del terrorismo, fraude, corrupción o soborno. 13) Cuando se presenten elementos que puedan representar riesgos reputacionales, legales, operativos o de contagio relacionados con el lavado de activos y/o la financiación del terrorismo. 14) Cuando se presenten elementos que conlleven dudas fundadas sobre la legalidad de las operaciones, la licitud de sus recursos o que cualquiera de LAS PARTES ha efectuado transacciones u operaciones destinadas a dichas actividades o a favor de personas relacionadas con las mismas. 15) Cuando se presenten yerros, inconsistencias, discrepancias o falsedades en la documentación e información aportada en la ejecución del contrato. La terminación del presente contrato no exime a LAS PARTES del cumplimiento de las obligaciones contraídas con anterioridad a la fecha de terminación del mismo. En el evento de ocurrencia de algunas de las causales de terminación anticipada del contrato, la parte cumplida informará inmediatamente al ASIC para que este deje de considerar dicho contrato en la comercialización del Mercado Mayorista y queda facultada para solicitar la terminación del despacho. Para efectos de dar aplicación a la terminación unilateral del contrato, la parte cumplida notificará el incumplimiento, a la otra, la cual tendrá cinco (5) días hábiles para resolver el incumplimiento. Pasado este término sin resolver el incumplimiento, el contrato se dará por terminado de pleno derecho, sin necesidad de requerimiento adicional o declaración judicial, pudiendo la parte



cumplida ejercer su derecho a hacer efectiva la Garantía de cumplimiento a que hace referencia la Cláusula Décima Tercera.

- Se modifica la cláusula de garantías y queda de la siguiente manera:

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA – Garantías de Cumplimiento: cada una de las partes suscribirá a favor de la otra un pagaré en blanco con carta de instrucciones a fin de garantizar el cumplimiento de todas las obligaciones que surjan del presente contrato. Cada una de las Partes se compromete a entregar este documento a la firma del Contrato.

En cualquier momento las partes podrán, de común acuerdo, modificar las garantías establecidas, así como sus condiciones de monto y periodicidad, sin embargo, la mera solicitud de una de las partes no obliga a la otra a su aceptación.

D) RESPUESTA A LOS AGENTES

De conformidad a los términos de referencia de las Convocatoria Pública CP-NMRC2021-001; y habiéndose presentado solicitud de los agentes **LA ENERGIA Y GESTIÓN y NITRO ENERGY COLOMBIA**, nos permitimos dar respuesta a las aclaraciones solicitadas:

Respuestas a las aclaraciones solicitadas por **NITRO ENERGY COLOMBIA SAS ESP**.

1. Dado que el DANE desde inicios del año en curso a publicado por cada mes dos versiones de IPP (Provisional y definitivo), solicitamos dar claridad si la base del IPP del mes agosto 2021 será la versión provisional o la versión definitiva publicada por dicha entidad. Sugerimos que dicha aclaración quede explícita en la oferta mercantil.

Rta: Se acepta el comentario, el IPP (oferta interna) utilizado para la indexación de los precios es la versión definitiva y será el mes de julio de 2021. Se incluye la aclaración en los términos definitivos.

2. Si la respuesta a la anterior pregunta es la versión Provisional, solicitamos para efectos de claridad en la liquidación a la hora del suministro de energía, se deje explícito dentro de la minuta contractual el IPP BASE a usar, ya que este no tiene publicación oficial.

Rta: referirse a la aclaración anterior.

3. Solicitamos se consideren ofertas que permitan el suministro con cantidades parciales horarias (Ofertas Planas) que admitan la participación de múltiples agentes.

Rta: Se acepta, en los pliegos definitivos se aceptarán ofertas planas.



4. Solicitamos se aclare si deberemos enviar algún documento vía electrónica al encargado de la convocatoria.

Rta: No se debe enviar ningún documento por correo electrónico. La garantía de seriedad será recibida con firma digital certificada y en caso de no contar con la misma deberá ser enviado por correo certificado bajo los términos definidos dentro del pliego de condiciones.

5. Solicitamos se aclare si se recibirá como garantía de seriedad y de cumplimiento, cualquier pagaré o se adjuntará un modelo requerido por parte de ENERMAS.

Rta: Se adjunta modelo de pagaré y carta de instrucciones, el cual se incluye en los pliegos definitivos.

6. Solicitamos se deje claramente estipulado en la minuta contractual y en pliegos de condiciones definitivos cuando se deberá entregar la garantía de cumplimiento por las partes. ¿a la firma del contrato?

Rta: La garantía de cumplimiento será entregada a la firma del contrato, se realizará la aclaración en los términos definitivos y en la minuta contractual.

7. Solicitamos que en caso de ser adjudicados se adicione el siguiente párrafo a la cláusula Cuarta de la minuta contractual:

“PARÁGRAFO SEGUNDO: De acuerdo con la Circular 014 expedida por la CREG el 12 de marzo de 2021, el IPP serie Oferta Interna del mes a liquidar, es el denominado “provisional” publicado por el DANE dentro de los primeros días del mes siguiente al mes para el cual se hace el cálculo del índice. Lo anterior, aplica hasta que la CREG expida regulación con nuevas disposiciones, las cuales deberán adherirse a las condiciones pactadas en este contrato”.

Rta: Se acepta, de ser favorecido en el proceso de adjudicación, se pactará de común acuerdo la solicitud en la minuta del CONTRATO.

8. Solicitamos se adicione el siguiente aparte al final de la cláusula Octava de la minuta contractual:

“Sí dentro de aquellos preceptos normativos se establecen nuevos tributos, serán asumidos y cancelados de conformidad con el sujeto pasivo que determine la Disposición Aplicable que lo cree”

Rta: Se acepta, de ser favorecido en el proceso de adjudicación, se pactará de común acuerdo la solicitud en la minuta del CONTRATO.



9. En caso de que NITRO ENERGY resulte adjudicado, solicitamos que se adicione a la cláusula Décima octava los siguientes párrafos:

“PARÁGRAFO PRIMERO: Los derechos económicos del presente contrato podrán ser cedidos irrevocablemente a una fiducia de administración y fuente de pago definida por el VENDEDOR”.

Rta: Se acepta, de ser favorecido en el proceso de adjudicación

10. Solicitamos que en caso de ser adjudicados solicitamos que el domicilio contractual sea el del VENDEDOR.

Rta: Se acepta, de ser favorecido en el proceso de adjudicación

Respuestas a las aclaraciones solicitadas por **IA ENERGIA Y GESTIÓN**.

1. Solicitamos evaluar la posibilidad de aceptar ofertas planas, factor de carga 1.

Rta: Se acepta, en los pliegos definitivos se aceptarán ofertas planas.

2. Solicitamos recibir ofertas que no incluyan necesariamente los 12 meses del año.

Rta: No se acepta, solo se tendrán en cuenta las ofertas que no modifiquen los porcentajes de las cantidades solicitadas y su despacho horario. el periodo de la oferta es para todo el año:

Cordialmente,

Leonardo Porras Diaz

**LEONARDO PORRAS DIAZ
REPRESENTANTE LEGAL
ENERMAS SAS ESP**